Tribunal Superior de Justicia
del Estado de B.C.

BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

NO.- 15,077 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LX

Martes 9 de Septiembre del 2025

ACUERDO GENERAL 01/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DERIVADAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo séptimo transitorio del *Decreto Número 36*, por medio del cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2024, se establece la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California a partir del 31 de agosto de 2025, y la entrada en funciones, a partir del 1 de septiembre de 2025, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, y se erige como el órgano responsable de la administración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado. Dicha facultad se encuentra también reconocida en los artículos 1, 2 y 9, fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. Que con motivo del proceso de transición institucional entre el órgano extinto, Consejo de la Judicatura y el nuevo órgano administrativo, Consejo de Administración, se estima necesario garantizar la continuidad administrativa, funcional y operativa de los trabajos, acuerdos y procedimientos iniciados por el Consejo de la Judicatura, por lo que este Consejo de Administración asume a partir del primero de septiembre de dos mil veinticinco, todas aquellas funciones y atribuciones que le hayan correspondido ejercer al extinto, hasta en tanto se adecuen plenamente las disposiciones normativas vigentes que regulan su actuación.

En virtud de lo anterior, atendiendo a la facultad prevista en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se expide el siguiente, para quedar como sigue:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California asume, las funciones, atribuciones y procedimientos que se encontraban en trámite o vigentes a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, a la fecha de su extinción, el 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO. En consecuencia, este Consejo de Administración dará continuidad a todos los actos administrativos, acuerdos, procedimientos, trámites y resoluciones emitidas o en proceso por el extinto Consejo de la Judicatura, conforme a su naturaleza, hasta en tanto se establezcan nuevas disposiciones normativas o se concluyan los procedimientos respectivos.

TERCERO. Se exceptúan de lo dispuesto en los puntos anteriores, los asuntos correspondientes y facultados al Tribunal de Disciplina Judicial, por lo que compete a la vigilancia, disciplina y supervisión, en los términos establecidos y de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado deberán colaborar con el Consejo de Administración para la debida ejecución del presente Acuerdo General, y proveerán la información y documentación necesaria para el seguimiento de los asuntos en trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Notifíquese a las unidades administrativas, órganos jurisdiccionales y áreas técnicas del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, ante el Dr. Oscar Julián Peralta Hoyo, Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, que autoriza y da fe. –

EL DR. OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 01/2025** DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DERIVADAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,** FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: **MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR**.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025.- CONSTE.-

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Rúbrica)
DR. OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO